

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Mando se publique y cumpla.

## POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º.** — Autorizar al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario, con cargo a los Ingresos del Tesoro Público, a favor de la Contraloría General (U. P. 01 DIGA Contraloría General) en el Presupuesto del Sector Público para 1983 por la suma de Setecientos Millones de soles Oro (S/. 700'000,000), para atender las asignaciones genéricas:

S/.

02.00 BIENES .. .. .	228'000,000
03.00 SERVICIOS ... .. .	472'000,000

**Artículo 2º.** — La Contraloría General, en un plazo de diez (10) días a partir de la vigencia de la presente Ley, aprobará la desagregación de los montos autorizados en el artículo precedente, por Asignaciones Específicas y Entidades Ejecutoras de Presupuesto. Copias de la respectiva Resolución se remitirá a los Organismos que establece la Ley 23556, para la correspondiente calendarización de compromisos.

**Artículo 3º.** — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,  
Presidente del Senado.

ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ, Primer  
Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador  
Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.  
Al señor Presidente Constitucional de la República.